

AVISO No. 380

27 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RICARDO SERNA BENITEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 7758 DEL 17 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **RICARDO SERNA BENITEZ**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 30 # 31 C -95 BARRIO QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 27 de Mayo de 2024

Señora:

RICARDO SERNA BENITEZ

Dirección: CALLE 30 # 31C – 95 BARRIO QUINDIO

Matricula No 29182

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 380 RESOLUCIÓN PQRDS 7758 DEL 17 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 380 RESOLUCIÓN PQRDS 7758 DEL 17 DE MAYO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 7758
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2024PQR789903 – 2024PQR678734
MATRICULA 29182

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor RICARDO SERNA BENITEZ en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicados **No. 2024PQR789903 – 2024PQR678734**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 30 # 31C – 95**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección **CALLE 30 # 31C – 95** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 72.500,00	29/04/2024

3. Que, al revisar el historial del predio identificado con Matricula **29182** se puede observar que efectivamente se cobró doble el valor de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30.493) MCTE** por concepto de **Instalación de Medidor** en facturas del mes de Febrero y Marzo. Matricula 29182.
4. Que, dicho lo anterior es procedente ordenar al Área de Facturación re liquidar la factura **No 66864570** correspondiente al mes de Marzo de 2024, descontando el valor de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30.493) MCTE** por concepto de Instalación del Medidor, toda vez que este valor ya había sido cobrado en la Factura del mes de Febrero. **Matricula 29182**.
5. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del Peticionario **RICARDO SERNA BENITEZ** ordenando al área de Facturación re liquidar la factura **No 66864570** correspondiente al mes de Marzo de 2024, descontando el valor de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$30.493) MCTE** por concepto de Instalación del Medidor, toda vez que este valor ya había sido cobrado en la Factura del mes de Febrero. **Matricula 29182.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionario **RICARDO SERNA BENITEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 17 del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P